Check against delivery



**Statement by MS. CATALINA DEVANDAS-AGUILAR,**

**UN Special Rapporteur on THE RIGHTS OF PERSONS WITH DISABILITIEs**

(Spanish)

40th session of the Human Rights Council

**Agenda Item 3**

GENEVA

5 March 2019



Señor presidente,

Señoras delegadas, señores delegados,

Permítanme comenzar esta intervención con un recuento del trabajo realizado durante el último año.

Durante este periodo, una de mis prioridades ha sido apoyar los esfuerzos para la adopción de un enfoque sistémico para incluir los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas *(System-Wide Action Plan on Disability Inclusion)*. Esto en estrecha coordinación con la Oficina Ejecutiva del Secretario General y el Grupo de Apoyo Inter-agencias para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como parte de este trabajo, mi mandato realizó un estudio de base sobre las respuestas de las Naciones Unidas en materia de inclusión de las personas con discapacidad que incluyó 40 entidades, 40 equipos de país y consultas adicionales con diversas instancias del Sistema y organizaciones de personas con discapacidad. Dicho estudio ha servido de referencia para el diseño de los instrumentos para la inclusión de la discapacidad en todo el Sistema de las Naciones Unidas.

Aprovecho este espacio para hacer un llamado a los Estados a que respalden públicamente este proceso que, bien implementado, puede significar un punto de inflexión para la inclusión de las personas con discapacidad a través de todos los pilares y niveles de trabajo de la Organización.

En este período tuve la oportunidad de participar en la primera reunión de fórmula Arria del Consejo de Seguridad en materia de discapacidad. Por lo demás, he seguido trabajando de manera cercana con los Estados, las agencias de cooperación, la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad, así como los distintos mandatos, órganos de tratados; con quienes he desarrollado y participado de distintas actividades, como conferencias, reuniones de expertos y talleres, para intercambiar información, compartir buenas prácticas y crear conciencia sobre los derechos de las personas discapacidad.

Quisiera agradecer, en especial, la oportunidad de comparecer ante la Asamblea General Francesa y el Senado de España.

Asimismo, he enviado 28 comunicaciones a los Estados por presuntas violaciones de derechos humanos a personas con discapacidad.

En todos estos esfuerzos, como siempre, he buscado implementar métodos de trabajo accesibles y participativos.

**Visita oficial a Francia**

Señor presidente,

Señoras delegadas, señores delegados,

En el marco de mi mandato, del 3 al 13 de octubre de 2017, realicé una visita oficial a Francia, a cuyo gobierno agradezco por las facilidades prestadas para el desarrollo de mi labor.

Quisiera reconocer el compromiso del gobierno francés para avanzar los derechos de las personas con discapacidad y fortalecer su marco institucional y normativo. En particular, saludo la adopción de una hoja de ruta sobre discapacidad, los esfuerzos por devolver el derecho al voto a los ciudadanos con discapacidad, y el reciente proyecto de reforma legislativa para garantizar el derecho a la capacidad jurídica.

Sin embargo, Francia todavía tiene mucho camino por recorrer para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás. Me gustaría destacar algunas medidas claves que el Estado debe considerar para avanzar.

En primer lugar, es necesaria una revisión legislativa integral que permita armonizar el marco normativo francés con las disposiciones de la Convención. Para ello es preciso, de manera prioritaria, derogar las disposiciones discriminatorias contenidas en el Código Electoral, el Código Civil, el Código de Procedimiento Civiles, el Código de Salud Pública y la legislación de salud mental.

En segundo lugar, Francia debe transformar su sistema de protección social para promover la vida en comunidad y la participación activa de las personas con discapacidad. A pesar de los importantes recursos financieros y humanos que se destinan a la prestación de servicios para personas con discapacidad; muchos de estos servicios son brindados de manera segregada - en instituciones, residencias, hospitales y escuelas especiales - perpetuando el aislamiento y la exclusión de las personas con discapacidad. Me preocupa que más de 300.000 niñas, niños y adultos con discapacidad residen en una amplia gama de instituciones en Francia. Adicionalmente, los tratamientos y hospitalizaciones involuntarias son comunes en el país. Urge iniciar un proceso sostenible de desinstitucionalización y prohibición de la coerción de acuerdo con los artículos 14, 17 y 19 de la CDPC.

Finalmente, quisiera notar la importancia de asegurar la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en los procesos de toma de decisiones. La opinión de los proveedores de servicios y las asociaciones de padres no puede prevalecer y tener mayor influencia que la de las propias personas con discapacidad.

Continúo a disposición del gobierno francés para contribuir a los procesos de reforma que sean necesarios para asegurar todos los derechos para todas las personas con discapacidad.

**Estudio temático: El derecho a la libertad y seguridad de las personas con discapacidad**

Señor presidente,

Señoras delegadas, señores delegados,

Continuo, ahora con la presentación de mi informe temático. La privación de libertad de las personas con discapacidad es un grave problema de derechos humanos que sigue siendo subestimado y desatendido en todo el mundo.

Aunque no existe información estadística precisa, los estudios y los datos administrativos disponibles dan cuenta de que millones de personas con discapacidad son sistemáticamente encarceladas, recluidas, detenidas o sometidas a algún tipo de restricción física en todas las regiones del mundo, independientemente de la situación económica del país o de su tradición jurídica.

Por un lado, están considerablemente sobrerrepresentadas en lugares de privación de libertad convencionales, como son las prisiones y los centros de detención de inmigrantes.

Por el otro, tienen que hacer frente a una variedad de formas únicas y específicas de privación de libertad, como la institucionalización, la hospitalización involuntaria, el internamiento en establecimientos forenses, el encierro forzoso en “campamentos de oración” (*prayer camps*) y las prácticas de confinamiento en el hogar.

En este último caso, hablamos de restricciones a la libertad por el simple hecho de tener una discapacidad; prácticas discriminatorias que, más allá de sus diferencias, comparten características, manifestaciones y justificaciones comunes que tienen su origen en el modelo médico de la discapacidad.

Señoras delegadas, señores delegados,

Por demasiado tiempo, se argumentó que estas prácticas eran un “mal necesario”; la única forma de asistir o proteger a algunas personas con discapacidad.

Bajo esa premisa, los esfuerzos de los Estados han estado dirigidos, en general, a la regulación de su práctica y al establecimiento de garantías procesales. La privación de libertad por motivos de discapacidad tendría, de este modo, “carácter excepcional”.

La evidencia nos muestra que fue una apuesta equivocada.

Las cifras de personas con discapacidad privadas de libertad siguen en aumento en todo el mundo. En muchos países, la privación de libertad es la respuesta de primera línea cuando no se sabe cómo apoyar o proteger a una persona con discapacidad. No estamos, pues, frente a una medida excepcional.

En algunos países, las formas pueden haber cambiado pero la consecuencia es la misma: la pérdida de la libertad y el control sobre las vidas; vidas, por lo demás, arrasadas por el encierro, el abandono y el aislamiento social.

Las personas con discapacidad privadas de libertad, particularmente las mujeres y las niñas, son extremadamente vulnerables a la violencia sexual y física, la esterilización, el tráfico de personas y otras formas de tortura y abuso.

Los efectos perjudiciales de la institucionalización de las niñas y niños, con o sin discapacidad, también han sido ampliamente demostrados. Ninguna institución - ni las grandes residencias, ni los pequeños hogares protegidos fuera del entorno familiar - puede ser una alternativa adecuada a crecer en una familia. El acceso a servicios especializados no puede ser una excusa para la institucionalización de niños y niñas de discapacidad.

Como escribió el experto del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Robert Martins, a propósito de su encierro cuando niño en una institución: "No podíamos irnos. Para nosotros fue como una sentencia de por vida, y lo único que hicimos mal fue nacer con discapacidad".

Uno de los principales errores ha sido pensar que los factores que desencadenan la privación de libertad de una persona con discapacidad están relacionados con sus deficiencias, cuando en realidad las causas subyacentes son en gran medida sociales.

Cuando los servicios sociales recomiendan institucionalizar a una niña con parálisis cerebral, ¿no está acaso detrás una cultura institucional que considera que algunas personas no pueden vivir o recibir servicios en la comunidad?

Cuando una familia decide encerrar a su familiar con discapacidad intelectual en una habilitación de la casa, ¿no está acaso detrás la falta de información, servicios y apoyo comunitario?

Cuando un médico psiquiatra decide que es más fácil administrar un tratamiento de manera involuntaria, aunque la persona opine lo contrario, ¿no está acaso detrás un desbalance de poder y la falta de alternativas comunitarias?

Señoras delegadas, señores delegados,

El modelo de derechos humanos propuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad nos recuerda que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos que las demás, sin excepciones.

Por ello, los Estados tienen la obligación de eliminar las barreras que puedan existir para que todas las personas con discapacidad puedan gozar de todos esos derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás, incluido el derecho a la libertad y seguridad personal.

La privación de libertad por motivos de discapacidad no es un “mal necesario”, sino una consecuencia del incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos hacia las personas con discapacidad.

Necesitamos atacar las causas subyacentes a la privación de libertad por motivos de discapacidad: las leyes discriminatorias, la intolerancia, el estigma y los prejuicios, la cultura institucional, la falta de servicios, entre otras. No podemos seguir invirtiendo en respuestas contrarias a los derechos humanos.

Los recursos que se invierten en mantener esos costosos sistemas de privación de libertad - instituciones, hospitales, jueces, abogados, asistentes sociales, policías - ¿no estarían mejor invertidos en apoyar a las personas con discapacidad a vivir de manera independiente en la comunidad?

Señoras delegadas, señores delegados,

Sé que todos compartimos el mismo objetivo: el goce pleno de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad. Y, por eso mismo, sé que existe una preocupación válida sobre cómo responder ante aquellas situaciones de crisis o emergencia en las que la integridad o la vida de una persona puede estar en peligro.

La respuesta está en la propia Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El paradigma de apoyo de la Convención es transformador y nos ofrece un enfoque basado en los derechos humanos para enfrentar situaciones de crisis emocional.

Como doy cuenta en mi informe, existe una creciente evidencia de la efectividad de las intervenciones no coercitivas dentro y fuera del sector de la salud: estrategias hospitalarias, estrategias de intervención en el hogar, servicios de crisis o de respiro, iniciativas dirigidas por pares, decisiones anticipadas, entre muchos otras.

La literatura existente nos muestra además que no hay evidencia de que las prácticas coercitivas mejoren los resultados de salud mental, reduzcan el riesgo de autolesiones o faciliten el acceso al tratamiento. Por el contrario, varios estudios muestran que tales intervenciones pueden generar el efecto inverso, cortando el potencial de intervenciones exitosas y aumentando el riesgo de discriminación y abusos.

Señoras delegadas, señores delegados,

Necesitamos cambiar el enfoque de la conversación.

En lugar de discutir cómo establecer mejores salvaguardias o garantías procesales, necesitamos discutir cómo eliminar todas las formas de privación de libertad por motivos de discapacidad y cómo apoyar la creación y sostenibilidad de respuestas basadas en los derechos humanos.

Estoy segura que, trabajando conjuntamente con el enfoque adecuado, podemos encontrar mejores respuestas.

\* \* \* \* \* \* \*